

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE YOPAL**RESOLUCION No. 139
(noviembre 01 de 2017)**

Por la cual se ordena INCLUIR en los Folios Magnéticos de Matriculas Inmobiliarias 470-42686, 470-43230 y 470-77067 la anotación 02 del folio Magnético de Matricula Inmobiliaria 470-9289

La Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Yopal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012, Preceptúa: *"El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien"*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, autoriza al Registrador para corregir errores en que se haya incurrido al realizar una inscripción.

Con turno de Radicación No 1794 se radico la escritura Nro. 868 de fecha 23-04-1992 de la Notaria de Yopal contentiva de la SERVIDUMBRE DE TRANSITO, registrada en el folio de matrícula 470-9289. Que al realizar la inscripción se omitió trasladar la servidumbre a los Folios Magnéticos segregados 470-42686, 470-43230 y 470-77067.

Que, por lo antes expuesto, es necesario incluir la anotación 02 del Folio de matrícula magnético 9289, contentiva de la SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE: CARLOS JULIO SOLANO VARGAS Y CECILIA BERNAL HERNANDEZ A: MAXUS COLOMBIA INC., tal como lo señala la escritura Nro. 868 de fecha 23-04-1992 de la Notaria de Yopal, reflejando así la real situación jurídica del predio.

Estudiada la tradición de los predios identificados con folios de matrícula 470-42686, 470-43230 y 470-77067 y la escritura Nro. 868 de fecha 23-04-1992 de la Notaria de Yopal, contentiva de la SERVIDUMBRE DE TRANSITO, se estableció que es necesario INCLUIR en los folios de matrícula inmobiliaria citados, la anotación número 02 del Folio de matrícula magnético 470-9289, por haberse omitido en su momento.

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones legales, la Registradora de Instrumentos Públicos de Yopal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Incluir la anotación 02 del Folio de matrícula magnético 470-9289 en los Folios de matrícula magnético 470-42686, 470-43230 y 470-77067, tal como lo señala la escritura Nro. 868 de fecha 23-04-1992 de la Notaria de Yopal, por haberse omitido en el momento de su calificación.

ARTICULO SEGUNDO. – Corregir orden cronológico de los Folios de matrícula magnético 470-42686, 4, 1, 2, 3, 470-43230, 2, 1, 470-77067, 4, 1, 2, 3.

ARTICULO TERCERO. – Comuníquese la presente Resolución a los titulares inscritos de los predios afectados por la servidumbre.

ARTICULO CUARTO. – La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO. – Contra la presente providencia no procede recurso alguno artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora de Instrumentos Públicos

Elaboro: Abogad12